

Departamento de Risaralda Secretaría Administrativa

GESTION DEL TALENTO HUMANO Resolución

Versión:03

Vigencia: 02/2014

RESOLUCION No. 1 3 0 9 DE 0 9 NOV 2020

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y las contempladas en el Decreto No. 003 del 08 de enero de 2009, modificado por el Decreto No. 0615 del 3 de julio de 2012, y por el Decreto No. 0193 del 6 de febrero de 2019, expedidos por el Gobernador del Departamento de Risaralda, y

CONSIDERANDO

Que el día 03 de agosto de 2020, según Registro Civil de Defunción Nº 06091946 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, falleció la señora ANGELICA MARULANDA GRISALES, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 25.167.079, la cual tenía la calidad de Pensionada a cargo de la Nación, según Resolución No. 636 del 25 de octubre de 1983, expedida por el Gerente de La Caja de Seguridad Social del Departamento de Risaralda (CASERIS).

Que mediante escrito radicado en el Archivo del Departamento de Risaralda bajo el No. 20327-R del 30 de septiembre de 2020, la señora ELSA JANETH ARENAS GIL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.109.396 y quien actúa en nombre propio solicita al Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Risaralda, el reconocimiento y pago del auxilio funerario causado por el fallecimiento de la señora ANGELICA MARULANDA GRISALES, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 25.167.079, por considerar que tiene derecho a dicho pago, indicando que sufragó los gastos mediante afiliación No. CB3752, la cual adjunta.

Que con el objeto de resolver la solicitud nos remitimos a la normatividad aplicable al caso concreto, al respecto el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece: "La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario. (...)."

Que es clara la norma en señalar que tiene derecho al reconocimiento del auxilio funerario, quien compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un Pensionado o de un Afiliado al Sistema General de Pensiones.



Departamento de Risaralda Secretaria Administrativa

GESTION DEL TALENTO HUMANO Resolución

Version:03

Vigencia: 02/2014

RESOLUCION No. 3 3 0 9 DE 0 9 NOV 2020

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO"

Que la señora ELSA JANETH ARENAS GIL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.109.396, adjuntó como prueba, para obtener el reconocimiento del auxilio funerario, los documentos que se enuncian a continuación: Registro Civil de Defunción, donde se evidencia el fallecimiento de la señora ANGELICA MARULANDA GRISALES, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 25.167.079, ocurrido el día 03 de agosto de 2020, Certificado expedido el 28 de agosto de 2020, por el Gerente de Gestión de La Ofrenda, en el cual certifica que se prestó el servicio funerario a la señora Angélica Marulanda Grisales, mediante la Afiliación No. CB3752.

Que el Solicitante adjunta también a su solicitud, copia de la cédula de ciudadanía y Certificación Bancaria para efectos del pago.

Que una vez revisados y analizados los documentos que se anexan a la solicitud, se concluye que la señora ELSA JANETH ARENAS GIL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.109.396, le asiste el derecho a adquirir el reconocimiento y pago de auxilio funerario, por el valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, toda vez que acreditó a través de documentos legales, que sufragó los gastos de entierro de la Pensionada Angélica Marulanda Grisales.

Que el Auxilio Funerario se reconocerá a la Solicitante, con cargo al rubro presupuestal No. 10-23300501-27 Personal Pensionado Administrativo y Docente Nacionalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 del 02 de enero del 2020.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar el Auxilio Funerario a la señora ELSA JANETH ARENAS GIL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.109.396, quien sufragó los gastos fúnebres causados con el fallecimiento de la Pensionada Angélica Marulanda Grisales, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 25.167.079, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El auxilio funerario asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.389.015), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Departamento de Risaralda Secretaría Administrativa

GESTION DEL TALENTO HUMANO Resolución

Versión:03

Vigencia: 02/2014

RESOLUCION No. 1 3 0 9 DE 10 9 NOV 2020

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO"

ARTÍCULO TERCERO: Emitir orden de pago por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.389.015), para ser girados a la cuenta de ahorros No. 24102517253 del Banco CAJA SOCIAL, a nombre de la señora ELSA JANETH ARENAS GIL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.109.396.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ELSA JANETH ARENAS GIL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.109.396, haciéndole saber que rige a partir de la fecha de su expedición y contra el acto procede solo el recurso de Reposición, ante la Secretaria de Educación del Departamento de Risaralda, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifiquese y cúmplase

0 9 NOV 2020

LEONARDO GOMEZ FRANCO

Secretario de Educación

Vo. Bo ANDRES FELIPE CAICEDO NEIRA
Profesional Universitario

JOHANA YEPES YEPES

Profesional Especializada

Elaborado por: Ma. Eugenia G.R.